

**24858** *ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 381/1982, interpuesto por don Manuel Amador López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 381/1982, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Manuel Amador López y la Administración del Estado, sobre compatibilidad de funciones, ha recaído sentencia en 3 de marzo de 1986, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Sampere Muriel, en nombre y representación de don Manuel Amador López, contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura, de fecha 1 de octubre de 1981, y de la Subsecretaría, de fecha 2 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, reconociendo en su lugar el derecho que asiste al recurrente a la compatibilidad que venía disfrutando.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24859** *ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 53.612, interpuesto por don Tomás Santos Corchero y once más.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.612, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), entre don Tomás Santos Corchero, don José Manuel Ponte Mittelbrunn, don Alfonso Senserrich Marcos, don Demetrio Cobo Sierra, don Antonio Carlos Montes Fernández, don Emilio Martínez Meco Mansavacas, don Salvador Cardenete Ros, don Emilio Molina Romero, don Carlos Tudela Aguayo, don Manuel Moreno Bayo, don Juan Goiri Menchacatorre y don Julio Rodríguez Cuesta, y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 20 de febrero de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Santos Corchero y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta resolución, contra las resoluciones del Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, de fecha 17 de enero de 1984, por las que se anuncia la subasta pública de enajenación de los periódicos "Mediterráneo" de Castellón, "Diario de Cuenca" de Cuenca, "Baleares" de Palma de Mallorca, "Diario Español" de Tarragona y "Levante" de Valencia.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24860** *ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 54.211, interpuesto por don Manuel González Fernández.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 54.211, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), entre don Manuel González Fernández y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 8 de junio de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel González Fernández, contra la Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 21 de octubre de 1985, que desestima el recurso de reposición presentado contra la anterior, de 25 de julio de 1985, y por la que se impone al recurrente la sanción de 200.000 pesetas de multa y clausura por un mes de las instalaciones de vídeo.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**24861** *ORDEN de 30 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 4 de julio de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 214/1985, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 214/1985 interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 sobre nuevo margen de beneficios de las oficinas de farmacia, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1987 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1.º Que son nulas de pleno derecho la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985 que hacía público el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre modificación del margen de beneficios de las Oficinas de Farmacia por dispensación al público de especialidades farmacéuticas, así como la Resolución que el Ministerio de Sanidad y Consumo dictó el mismo día para la ejecución de la anterior.

2.º Que no ha lugar a la indemnización de daños y perjuicios, como consecuencia de las disposiciones generales anuladas, que solicita el Consejo General de los Colegios Oficiales Farmacéuticos.

3.º Que tampoco ha lugar a pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1955, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1986), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Economía y Hacienda y de Sanidad y Consumo.

**24862** *ORDEN de 20 de octubre de 1987 por la que se otorga a «Radio Profesional, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Puertollano (Ciudad Real).*

Don Jerónimo Terrés Nieto, en nombre y representación de «Radio Profesional, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y disposiciones para su desarrollo.